



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de reforma del centro de transformación actual CT 004 Solaseras ubicado en la localidad de Condado, en el término municipal de Merindad de Valdivielso (Burgos). Expediente: ATCT/3.639.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Electra Valdivielso, S.A., solicitó con fecha 6 de marzo de 2019 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 19, 22 y 26 de marzo, en el Correo de Burgos, BOCyL y Boletín Oficial de la Provincia de Burgos respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Asimismo, ha estado expuesto en la página de internet durante veinte días desde la última publicación (26 de marzo de 2018).

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para que informe y certifique la exposición al público. El 22 de abril, dicho Ayuntamiento certifica la exposición al público del proyecto.

Durante el periodo de información pública, M.<sup>a</sup> Ángeles González González en representación de la Junta Vecinal de Condado de Valdivielso presenta alegaciones en las que indica en primer lugar, que no coincide la superficie a ocupar en el proyecto que le facilitaron y el enviado por esta administración. En segundo lugar alega que no se ha justificado la necesidad de ampliar la potencia, sobre lo cual manifiesta que no existe un aumento real de demanda. Por último, sugiere que el centro de transformación se coloque en otro lugar que cause menos perjuicios, ya que en la elegida, se pierde una porción de terreno.

Con fecha 24 de abril, el peticionario presenta la contestación a las alegaciones. Sobre la superficie ocupada, afirma que realmente ha bajado, por lo que considera que también disminuye su impacto y que en dicha parcela existe ya una servidumbre desde el año 1984. En relación a la ampliación de potencia, contesta que la reforma del CT 004



«Solaseras» es una inversión incluida en el Plan de Inversión Anual de 2019, en base a los artículos 16 al 18 del R.D. 1048/2013 y que ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Energía y Minas. Añade que desde el año 1984 en el que fue construido, bajo el expediente F-2085 hasta la actualidad, se ha producido un aumento de demanda, no por aumento de población sino por desarrollo del llamado «estado del bienestar» que ha derivado en un mayor grado de electrificación de las viviendas, así como un aumento del turismo estacional. Por otra parte, señala que la citada reforma va a suponer una modernización de la red, con una mejora de la eficiencia energética y la calidad de suministro. Sobre la ubicación del centro de transformación, indica que la parcela 5.250 del polígono 540, donde actualmente se encuentra el centro de transformación a reformar, es de naturaleza rústica tanto por la información que consta en el catastro como en las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso de 2017. Añade que ubicar el CT en otros terrenos, sobre los cuales no se ha facilitado información, encarecería de una manera ineficiente e injustificada la obra, a asumir por su distribuidora y en definitiva por el sistema eléctrico al ser la distribución una actividad regulada.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.



– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando las contestaciones del peticionario, que se trata de una reforma de centro de transformación existente, que la necesidad del proyecto se justifica en los puntos 4 y 5 de la memoria del mismo y que no ha quedado acreditado en el expediente que exista una prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento del centro de transformación y del tramo de línea tal como está proyectada, así como que la instalación proyectada no incumple las limitaciones del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Delegado Territorial, a propuesta del Jefe del Servicio Territorial de Economía resuelve:

Autorizar a la empresa Electra Valdivielso, S.A., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma del Centro de Transformación 004 Solaseras, ubicado en la localidad de Condado en el término municipal de Merindad de Valdivielso, sustituyendo la actual máquina transformadora de 160 kVA sobre apoyos de hormigón, por otra de 250 kVA e integrarla en un centro de transformación compacto (CTIC) de intemperie bajo poste.

– Tramo de línea de 15 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 50 mm<sup>2</sup>.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los Proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el



establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

La presente autorización de explotación se otorga a reserva de cualquier autorización, de otro organismo, que fuera precisa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 15 de mayo de 2019.

El Delegado Territorial,  
Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso

\* \* \*



RELACIÓN DE PARCELAS AFECTADAS

Catastro		Propietario		Servidumbre		Ref. Catastral	Naturaleza
Poligono	Parcela	Titular	CIF	Tipo	Superficie (m <sup>2</sup> )	09222A54005250000000	Agrario
540	5250	Junta Administrativa Condado de Valdivielso	P-0900389-H	CT	17,5 m <sup>2</sup>		